



Ayuntamiento de  
Fernán Núñez  
(Córdoba)

## ANUNCIO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 844/2024 de fecha 4 de marzo de 2024 de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Exp. Gex: 2287/2024**

**“RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBANDO BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN (DOS DIRECTORES/AS, DOS ADMINISTRATIVOS/AS Y DOS FORMADORES/AS) DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN "VILLA DE FERNÁN NÚÑEZ" Y "VILLA DE FERNÁN NÚÑEZ 2", CONCEDIDOS AL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA.**

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2024, CSV 60A0 518B CF1B 51D7 C90B.

Visto el Borrador de Bases reguladoras conformado como anexo I en la citada providencia para la selección del personal de ejecución (Dos Directores/as, Dos Administrativos/as y Dos Formadores/as) de los Programas de Empleo y Formación "Villa de Fernán Núñez" y "Villa de Fernán Núñez 2", concedidos al Ayuntamiento de Fernán Núñez mediante resolución de 20 de noviembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba.

Visto el informe de secretaría de fecha 26 de febrero de 2024, CSV: E03F BB5A 27F6 E313 8848 obrante en el expediente Gex 2287/2024, por el que se establecen los requisitos de las bases del proceso selectivo.

Visto el Informe de Intervención de fecha 3 de marzo de 2024, CSV: F45B B9E8 3F9C 864D 51D2, por el se informa favorable.

## **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras para la selección del personal de ejecución (dos directores/as, dos administrativos/as, un orientador/a y dos formadores/as) de los programas de empleo y formación “Villa de Fernán Núñez” y “Villa de Fernán Núñez 2”, concedidos al Ayuntamiento de Fernan Nuñez mediante Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba en los terminos que se exponen en el ANEXO, que acompaña la presente resolución. (Pág. 2 - 37)

**SEGUNDO.-** Publicar el Texto íntegro de las bases reguladoras para la selección del personal, en el tablón

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



Ayuntamiento de  
Fernán Núñez  
(Córdoba)

de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez (<https://sede.eprinsa.es/fnunez/tablon-de-edictos>) y en la página Web del Ayuntamiento, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Alfonso Alcaide Romero.

Por la Secretaria se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art.3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

En Fernán Núñez, documento fechado y firmado electrónicamente.

## ANEXO

**BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN (DOS DIRECTORES/AS, DOS ADMINISTRATIVOS/AS, UN ORIENTADOR/A Y DOS FORMADORES/AS) DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN “VILLA DE FERNÁN NÚÑEZ” Y “VILLA DE FERNÁN NÚÑEZ 2”, CONCEDIDOS AL AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA.**

### 1. JUSTIFICACIÓN.

El artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se dé la circunstancia de ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a los tres años.

Este Ayuntamiento precisa con carácter de urgencia, personal para el desarrollo de las tareas de los puestos de trabajo objeto de la actual convocatoria, de acuerdo con la Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



Córdoba, por la que se emite Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación 2023.

## 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de concurso de méritos y posterior nombramiento como funcionarios/as interinos/as, para cubrir los puestos de trabajo que se relacionan en la base SEGUNDA de la presente convocatoria, a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación “Villa de Fernán Núñez” (nº expte. 14/2023/PE/0020) y “Villa de Fernán Núñez 2” (nº expte. 14/2023/PE/0019), según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA nº 149, de 4 de agosto de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, así como la creación de una Bolsa de Empleo para cubrir las necesidades de personal para los Programas de Empleo y Formación anteriormente indicados, o para otros Programas de Empleo y Formación de los que pueda resultar beneficiario este Ayuntamiento en futuras convocatorias.

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, convocatoria 2023 por la que se concede y aprueba los proyectos y la ejecución de las acciones formativas solicitadas.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de Edictos del mismo, publicándose igualmente las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

## 3. REQUISITOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS.

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



Los requisitos generales a cumplir por las personas interesadas en formar parte de este Programa son los establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida para cada categoría o equivalente, conforme se desglosa y detalla a continuación, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerla cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Además de la titulación que se detalle a continuación para los puestos a cubrir, los aspirantes deberán reunir para cada puesto indicado, los requisitos detallados a continuación.

Puestos a cubrir:

A. Denominación del puesto: DIRECTOR.

Número de puestos: 2.

Duración: 14 meses a jornada completa.

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



Grupo: A2.

Requisitos Mínimos según establece el resuelve undécimo b) de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo:

- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

B. Denominación del puesto: ADMINISTRATIVO.

Número de puestos: 2.

Duración: 14 meses a jornada completa.

Grupo: C1.

Requisitos Mínimos según establece el resuelve undécimo c)1º de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.:

- Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años.

C. Denominación del puesto: FORMADOR.

Número de puestos: 2.

Duración: 12 meses a jornada completa.

Grupo: C1.

El personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados de cada especialidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El Real Decreto por el que se regula cada uno de los certificados de profesionalidad establece, para el formador de cada acción formativa, unos requisitos de titulación y de experiencia profesional mínima en el ámbito de las competencias que comprende el certificado de profesionalidad.

Dichos requisitos son los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



- El proyecto “Villa de Fernán Núñez” (nº expte. 14/2023/PE/0020) incluye las siguientes acciones formativas:
  - FMEC0110 - “Soldadura con electrodo revestido y TIG”
  - FMEC07CCC - “Capacitación de especialistas en pintura y granallado”.

El Real Decreto 618/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Fabricación mecánica que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I y II del Real Decreto 1521/2011, 31 de octubre, entre los cuales se incluye FMEC0110 - “Soldadura con electrodo revestido y TIG”, establece las prescripciones de los formadores:

Acreditación requerida:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la Familia Profesional de Fabricación Mecánica.
- Certificado de Profesionalidad nivel 3 del área profesional de Construcciones Metálicas de la familia profesional de Fabricación Mecánica.

Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:

- 2 años si se cuenta con alguna de las acreditaciones anteriormente enumeradas.
- 4 años si no se cuenta con alguna de las acreditaciones anteriormente enumeradas.

- El proyecto “Villa de Fernán Núñez 2” (nº expte. 14/2023/PE/0019) incluye los siguientes certificados de profesionalidad:
  - EOCB0208 - "Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas", regulado por el RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



- EOCB0108 - "Fabricas de albañilería", regulado por el RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto).
- EOCB0211 - "Pavimentos y albañilería de urbanización", regulado por el RD 615/2013, de 2 de agosto de 2013.

Acreditación requerida:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil. (Área Profesional de Albañilería y Acabados)
- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área Profesional de Albañilería y Acabados).

Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:

- 1 año si se cuenta con alguna de las acreditaciones anteriormente enumeradas.
- 3 años si no se cuenta con alguna de las acreditaciones anteriormente enumeradas.

Imprescindible requisito de acreditación en PRL.

La totalidad de los requisitos anteriormente enumerados en la presente base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

#### 4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los aspirantes que deseen tomar parte del concurso de méritos, habrán de presentar solicitud en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases (ANEXO I\*), junto con la autobaremación (ANEXO II\*), acompañada de la acreditación de los méritos, todos ellos debidamente suscritos y firmados, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024





Ayuntamiento de  
Fernán Núñez  
(Córdoba)

publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, las bases de la convocatoria y los modelos normalizados de solicitud/instancia (ANEXO I) y autobaremación (ANEXO II) se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez, dirección: <https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática a través del Registro electrónico del Ayuntamiento en la dirección web <https://sede.fernannunez.es/fnunez/tramites>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán entregar la documentación en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, sito Plaza de Armas, 5, de Fernán Núñez (Córdoba), en horario de atención al público, de 09:00 a 14:00 horas, en el plazo indicado, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

El modelo de solicitud/instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I y deberá ir acompañado preceptivamente del Anexo II (Autobaremación).

La solicitud deberá ir acompañada de:

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



- a) Fotocopia (\*) del DNI, NIE o Pasaporte, en vigor.
- b) Fotocopia (\*) del título requerido. De no estar en posesión del título, debe cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, conforme se indica en la base tercera, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.
- c) Informe (\*) de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para valorar la experiencia profesional será obligatorio aportar el informe de la vida laboral.
- d) La experiencia profesional (\*):

**Para acreditar la experiencia profesional en el sector privado:** se aportará informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con los contratos de trabajo en el caso de ser trabajador por cuenta ajena o informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con el certificado del alta en autónomo junto con las facturas emitidas en las que se acrediten los servicios prestados a empresas o particulares, en el caso de ser trabajador por cuenta propia.

En el caso de imposibilidad de presentación de contratos de trabajo o facturas, por inexistencia de la misma en la actualidad, el interesado deberá aportar junto con el informe de la vida laboral, declaración responsable en la que se indique esta circunstancia junto con los trabajos desempeñados, la duración de éstos y la empresa correspondiente.

**En el caso del sector público;** informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con la certificación de servicios prestados, o certificado de empresa de la Entidad o Empresa justificativa de la experiencia manifestada.

- e) En el caso de los cursos: fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de toma de posesión y durante el nombramiento.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal Calificador pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no serán valorados.

En ningún caso será admitida y por lo tanto valorable, documentación justificativa de actividad no relacionada con el puesto objeto de la convocatoria.

Además de la documentación señalada a los efectos de la acreditación, las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud.

Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia profesional todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral. La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobarecados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos relativos a la experiencia profesional autobarecados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en dicho apartado.

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los interesados, estarán exentos de presentar los documentos que obren en poder de la administración, entendiéndose aquellos documentos que no requieran de elaboración previa, tales como informe de vida laboral, no obstante para ello será necesario que quien lo solicite se encuentre trabajando en activo en el ayuntamiento. Para ello se deberá autorizar al ayuntamiento e identificar cuales son los documentos que obran en poder de la administración para su búsqueda. (ANEXO I)  
En ningún caso se entenderá el documento de servicios prestados, como un documento que obra en poder de la administración.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

(\* ) El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

## 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias/solicitud (**ANEXO I**). Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta misma resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección a utilizar será el Concurso de méritos, en virtud de lo dispuesto en la DA 2º del RD 896/1991 de 7 de Junio Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y por las razones de celeridad

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



y urgencia que rigen la cobertura del presente proceso, en virtud del plazo de inicio de los programas de empleo y formación “Villa de Fernán Núñez” y “Villa de Fernán Núñez 2”, concedidos al ayuntamiento de Fernán Núñez mediante resolución de 29 de noviembre de 2023, de la delegación territorial de empleo, empresa y trabajo autónomo de Córdoba.

La baremación de los méritos será especificada para cada uno de los puestos de trabajo, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 9 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los criterios a seguir son:

## **1. Directores.**

### **1.1. Baremo del concurso de méritos**

Se valorará un máximo de 9 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

#### **1.1.1. Experiencia profesional.**

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

-Por cada mes trabajado a jornada completa en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en la Administración local: 0,25 puntos.

-Por cada mes trabajado a jornada completa en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en el resto de Administraciones Públicas o Entidades Públicas: 0,20 puntos.

-Por cada mes trabajado a jornada completa en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en empresa privada: 0,15 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días. No obstante, para el cómputo de la experiencia, se comparará el certificado de servicios prestados con el informe de vida laboral y se sumarán el total de días que figuren en dicho informe que resulten computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses, dado que en la vida laboral los días se corresponden con el tanto por ciento de CTP (coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual).

### 1.1.2. Formación y perfeccionamiento.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso.

- Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.
- Más de 300 horas: 1 punto/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas, ni los de menos de 6 horas de duración.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

La acreditación de este mérito se realizará: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

Las materias relacionadas con el puesto de trabajo a tener en cuenta para proceder a la valoración de los méritos de los candidatos en este apartado son las siguientes:

- Dirección y gestión de recursos humanos.
- Dirección y gestión de empresas.
- Gestión en la Administraciones Públicas.
- Políticas activas de empleo.
- Emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo.
- Metodología didáctica o formador de formadores.
- Subvenciones.
- Contratos de trabajo.
- Orientación e inserción laboral.
- Igualdad de Género.
- Sensibilización ambiental.

## **2. Administrativos.**

### 2.1. Baremo del concurso de méritos

Se valorará un máximo de 9 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

#### 2.1.1 Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado.

-Por cada mes trabajado como personal administrativo en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en la Administración local: 0,25 puntos.

-Por cada mes trabajado como personal administrativo en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en el resto de Administraciones Públicas o Entidades Públicas: 0,20 puntos.

-Por cada mes trabajado como personal administrativo en programas o iniciativas relacionadas con

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024





la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en empresa privada: 0,15 puntos.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días. No obstante, para el cómputo de la experiencia, se comparará el certificado de servicios prestados con el informe de vida laboral y se sumarán el total de días que figuren en dicho informe que resulten computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses, dado que en la vida laboral los días se corresponden con el tanto por ciento de CTP (coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual).

### **2.1.2. Formación y perfeccionamiento.**

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso.

- Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.
- Más de 300 horas: 1 punto/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas, ni los de menos de 6 horas de duración.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



La acreditación de este mérito se realizará: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

Las materias relacionadas con el puesto de trabajo a tener en cuenta para proceder a la valoración de los méritos de los candidatos en este apartado son las siguientes:

- Informática y programas de gestión.
- Contabilidad.
- Contratos de trabajo.
- Nóminas y Seguridad Social.
- Sistemas de archivo.
- Atención al público.
- Políticas activas de empleo.
- Seguridad y Salud en el trabajo.
- Igualdad de género.
- Sensibilización ambiental.

### **3. Formadores:**

#### 4.1 Baremo del concurso de méritos.

Se valorará un máximo de 9 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

##### 4.1.1. Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada mes trabajado a jornada completa en puestos como formador en los certificados profesionales a impartir, especificados en las presentes bases en las Administraciones Públicas: 0,25 puntos.
- Por cada mes trabajado a jornada completa en puestos como formador en los certificados profesionales a impartir, especificados en las presentes bases en empresas privadas: 0,20 puntos.
- Por cada mes de experiencia profesional no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad: 0,15 puntos.

##### 4.1.2. Formación y perfeccionamiento.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, en

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar y con la formación a impartir , de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso.

- Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.
- Más de 300 horas: 1 punto/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas, ni los de menos de 6 horas de duración.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

La acreditación de este mérito se realizará: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

## 7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- Presidente: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, titular y suplente.
- Secretario: funcionario/a de carrera, titular y suplente.
- Vocales: cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, titulares y suplentes.

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



Todos sus miembros actuarán con voz y voto, a excepción del secretario.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal, deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tenga conocimiento a consecuencia de su colaboración con el Tribunal.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de este, calificar y aplicar los baremos correspondientes.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda alegación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



electrónica del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal, se encargaran de remitir los documentos que formen parte del proceso, al departamento de secretaría al siguiente correo secretaria2@fernannunez.es, siendo éste únicamente responsable de su publicación.

## **8. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES.**

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal de Selección, publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la lista provisional de aspirantes con la baremación provisional de méritos, por orden de puntuación total obtenida, estableciéndose un periodo de alegaciones de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a su publicación, para que subsanen las deficiencias que hayan motivado su exclusión.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento y en tercer lugar, de persistir el empate, por sorteo público entre los aspirantes, previa convocatoria de los interesados.

## **9. VALIDACIÓN DEL PERFIL DEL PERSONAL.**

Finalizado este plazo de alegaciones, y resueltas en su caso las presentadas, de conformidad con lo establecido en el resuelve duodécimo de la Resolución de 29 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Fernán Núñez remitirá al Servicio de Formación de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba la propuesta provisional del personal de ejecución, ordenada por orden de prelación, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, establecidos en el apartado undécimo de la Resolución de 29 de julio de 2023 y el artículo 11 de la

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



Orden 13 de septiembre de 2021, reguladora de los Programas de Empleo y Formación, para su visto bueno y validación por parte de la misma.

La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo tiene facultad para la consulta electrónica del cumplimiento de los requisitos exigidos al personal de ejecución siempre que no conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

En el caso de que alguna de las personas propuestas no sea validada por la Delegación territorial por no cumplir los requisitos, quedarán excluidas del proceso selectivo, no generando ningún derecho.

#### **10. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

Realizada la comprobación, la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba, trasladará al Ayuntamiento de Fernán Núñez, su aceptación y visto bueno.

Una vez validado, se reunirá el tribunal, a los efectos de hacer pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez, la relación definitiva de aspirantes, ordenada según la puntuación obtenida, elevando dicha relación al Sr. Alcalde, formulando propuesta de contratación y constitución de bolsa de empleo.

#### **11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Los aspirantes propuestos acreditarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la publicación de la relación de aprobados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria. Para ello, han de presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Copia de la titulación académica a que se refiere la Base TERCERA de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- d) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme, para el ejercicio de las funciones públicas. (ANEXO III)

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



e) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. (ANEXO III)

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Presidencia, no podrán ser nombrados funcionarios interinos por programas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión del siguiente aspirante, por orden de puntuación, de la relación de aprobados. Seguidamente elevará, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer constar concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento a los efectos del correspondiente nombramiento.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez (<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>), quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de TRES DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente en que se les notifique su nombramiento.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

En el acto de toma de posesión el funcionario interino nombrado deberá prestar juramento o promesa de conformidad con el Real Decreto 707/79 de 5 abril.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

## 12. BOLSA DE EMPLEO.

Se creará una Bolsa de Empleo para cada uno de los puestos específicos de la convocatoria con los aspirantes no propuestos, ordenados según la calificación definitiva elaborada por el Tribunal, para

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



cubrir las necesidades de personal funcionario interino conforme al artículo 10 del TREBEP, correspondiente a los Programas de Formación y Empleo de los que pueda resultar beneficiario el Ayuntamiento de Fernán Núñez.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y demás normativa de aplicación, se garantizará la reserva del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

El funcionamiento de la Bolsa será el siguiente:

Se procederá a llamar al candidato que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa. Una vez que finalice la cobertura de la vacante por dichas circunstancias, este se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, siendo llamado en primer lugar, sucesivamente el mismo candidato, para las posibles coberturas futuras, conforme a las necesidades del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Por renuncia se entenderá, no solo el rechazo a la cobertura del puesto, sino también la omisión de la respuesta al correo electrónico efectuado para el llamamiento, conforme se detallará más adelante.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento del lugar que se ocupaba, dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Causa de fuerza mayor, apreciada por Alcaldía.

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024





Funcionamiento del llamamiento:

1º Se enviará un correo electrónico, a la dirección de correo electrónica facilitada en la inscripción/solicitud aportada en su momento por cada aspirante.

En dicho correo se indicarán las características del nombramiento, y se dará un plazo de 24 horas contadas a partir del envío de éste, para contestar al mismo, en sentido afirmativo o negativo.

A su vez, por deferencia, se efectuarán tres llamadas en diferente horario, dejando un margen de 60 minutos entre llamada y llamada, dentro del periodo arriba indicado de 24h.

2º En caso de transcurrir el periodo de 24 horas indicado en el apartado 1º, sin recibir respuesta alguna, se pasará al siguiente candidato de la lista que proceda, siguiendo el mismo procedimiento indicado en el apartado 1º.

3º En caso de transcurrir el periodo de 24 horas indicado en el apartado 1º, recibiendo respuesta negativa, se pasará al siguiente candidato de la lista que proceda, siguiendo el mismo procedimiento indicado en el apartado 1º.

4º En caso de que dentro del plazo indicado (24h), se reciba respuesta afirmativa por el candidato correspondiente, se requerirá a éste para que en el plazo de dos días hábiles presente la documentación correspondiente conforme a lo exigido en las presentes bases. En caso de que transcurra dicho plazo sin atender al requerimiento (presentación de documentación) se aplicará lo dispuesto en las bases del proceso, es decir se requerirá al siguiente conforme a lo dispuesto en el apartado 1º y así sucesivamente.

En otro lugar, la no presentación se entenderá como renuncia, salvo que se encuentre dentro de alguna de las causas justificadas en la presente base.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años, susceptible de prórroga por un año más.

**Nota:** Finalizada la cobertura por el aspirante que en cada caso corresponda, a los efectos de las posibles coberturas futuras, se iniciarán nuevamente los llamamientos por el el primer candidato de mayor nota, conforme a lo indicado en las presentes bases, sin perjuicio del nuevo orden resultante

Código seguro de verificación (CSV):

84D5 6754 D8F2 6ECA F695



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



tras las renunciaciones efectuadas.

### 13. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERINIDAD.

El Ayuntamiento de Fernán Núñez formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- b) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

### 14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Fernán Núñez como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Fernán Núñez se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

### 15. RECLAMACIONES / RECURSOS

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órgano de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra plaza, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



Así mismo, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y normativa que la desarrolla.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo. -Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

En cuanto no contradigan ni se opongan a dichas normas resultarán de aplicación las siguientes:

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, (modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo).
- Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad que se van a impartir.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008.
- Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024

# ANEXO I, ANEXO II Y ANEXO III

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024

## ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

### MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica.  Notificación postal.

### OBJETO DE LA SOLICITUD

**PRIMERO.** Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, para cubrir, mediante concurso, una plaza de \_\_\_\_\_, para personal funcionario interino por programas del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, dentro del proceso para la selección del personal de ejecución de los programas de empleo y formación “Villa de Fernán Núñez” y “Villa de Fernán Núñez 2” concedidos al Ayuntamiento de Fernán Núñez mediante Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba.

**SEGUNDO.** Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y me comprometo a mantenerlas.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal funcionario.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

### DOCUMENTACIÓN APORTADA

- 
- 
- 
- 
- 
- 

### DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE SU

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024

## USO

- 
- 

## FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.024.

El/La Solicitante

## AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024

## ANEXO II. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO (DIRECTOR/A)

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y Apellidos	DNI

### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL DIRECTOR/A. (Máximo 5 puntos).

<b>Por Servicios prestados en la Administración Local</b>					
Por cada mes trabajado a jornada completa en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en la Administración local: 0,25 puntos.					
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal		
Períodos					
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede	
<b>TOTAL</b>					
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>					
<b>Por Servicios prestados en Otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas</b>					
Por cada mes trabajado a jornada completa en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en el resto de Administraciones Públicas o Entidades Públicas: 0,20 puntos.					
A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Administración Pública y períodos					
Administración	Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL</b>					
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PÚBLICAS</b>					
<b>Por Servicios prestados en Empresas Privadas</b>					
Por cada mes trabajado a jornada completa en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en empresa privada: 0,15 puntos.					
A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el	

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



Empresa Privada y períodos				Tribunal	
Empresa	Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL</b>					
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN EMPRESAS PRIVADAS</b>					

<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			
-------------------------------------------------	--	--	--

**2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 4 puntos).**

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso.

- Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.
- Más de 300 horas: 1 punto/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas, ni los de menos de 6 horas de duración.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

La acreditación de este mérito se realizará: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

Nº. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					

<p>Código seguro de verificación (CSV):  <b>84D5 6754 D8F2 6ECA F695</b></p>	 <small>84D56754D8F26ECA F695</small>
<p>Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  <a href="https://www.fernannunez.es/sede">https://www.fernannunez.es/sede</a>  Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024</p>	

plg\_firma\_corpo\_0401\_01

7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN</b>					

	<b>Experiencia Profesional</b>	<b>Formación</b>	<b>Puntuación Total Aspirante</b>	<b>Puntuación Total Tribunal</b>
<b>Puntuación Total</b>				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla “puntuación total aspirante” de este impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.024.

El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ.

**AVISO LEGAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024

**ANEXO II. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO (ADMINISTRATIVO/A)**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y Apellidos	DNI

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/A. (Máximo 5 puntos).**

<b>Por Servicios prestados en la Administración Local</b>					
Por cada mes trabajado como personal administrativo en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en la Administración local: 0,25 puntos.					
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal		
Períodos					
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede	
<b>TOTAL</b>					
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>					
<b>Por Servicios prestados en Otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas</b>					
Por cada mes trabajado como personal administrativo en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en el resto de Administraciones Públicas o Entidades Públicas: 0,20 puntos.					
A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Administración Pública y períodos					
Administración	Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL</b>					
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PÚBLICAS</b>					
<b>Por Servicios prestados en Empresas Privadas</b>					
Por cada mes trabajado como personal administrativo en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en empresa privada: 0,15 puntos.					
A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el	

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024

Empresa Privada y períodos				Tribunal	
Empresa	Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL</b>					
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN EMPRESAS PRIVADAS</b>					

<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			
-------------------------------------------------	--	--	--

## 2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 4 puntos).

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso.

- Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.
- Más de 300 horas: 1 punto/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas, ni los de menos de 6 horas de duración.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

La acreditación de este mérito se realizará: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

Nº. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024

7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN</b>					

	<b>Experiencia Profesional</b>	<b>Formación</b>	<b>Puntuación Total Aspirante</b>	<b>Puntuación Total Tribunal</b>
<b>Puntuación Total</b>				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobareación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla “puntuación total aspirante” de este impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.024.

El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ.

**AVISO LEGAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECA F695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>


Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024

**ANEXO II. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO (FORMADOR/A)**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y Apellidos	DNI

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL FORMADOR/A. (Máximo 5 puntos).**

<b>Por Servicios prestados en la Administración Local</b>					
Por cada mes trabajado a jornada completa en puestos como formador en los certificados profesionales a impartir, especificados en las presentes bases en las Administraciones Públicas: 0,25 puntos.					
A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos			Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Fecha alta	Fecha baja				
<b>TOTAL</b>					
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>					
<b>Por Servicios prestados en Otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas</b>					
Por cada mes trabajado a jornada completa en puestos como formador en los certificados profesionales a impartir, especificados en las presentes bases en empresas privadas: 0,20 puntos.					
A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Administración Pública y períodos				Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Administración	Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante		
<b>TOTAL</b>					
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PÚBLICAS</b>					
<b>Por Servicios prestados en Empresas Privadas</b>					
Por cada mes de experiencia profesional no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad: 0,15 puntos.					
A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el	

p18_firma_corto_dipu_01	Código seguro de verificación (CSV): 
	<b>84D5 6754 D8F2 6ECA F695</b>
	Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <a href="https://www.fernannunez.es/sede">https://www.fernannunez.es/sede</a>
	Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024

Empresa Privada y períodos				Tribunal	
Empresa	Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL</b>					
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN EMPRESAS PRIVADAS</b>					

<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			
-------------------------------------------------	--	--	--

## 2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 4 puntos).

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso.

- Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.
- Más de 300 horas: 1 punto/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas, ni los de menos de 6 horas de duración.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

La acreditación de este mérito se realizará: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

Nº. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECAF695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024

7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN</b>					

	<b>Experiencia Profesional</b>	<b>Formación</b>	<b>Puntuación Total Aspirante</b>	<b>Puntuación Total Tribunal</b>
<b>Puntuación Total</b>				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla “puntuación total aspirante” de este impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.024.

El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ.

**AVISO LEGAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Código seguro de verificación (CSV):

**84D5 6754 D8F2 6ECA F695**



84D56754D8F26ECAF695

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 04-03-2024



